

D. G. SAAVEDRA



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

E 3270- 2022/DN 12 – 05-01-2022

090

ORD.: N° _____/

ANT. 1) Ord. N° 83445 de 05-01-2022 de Prosecretario de la Cámara de Diputados a Directora del Trabajo.

2) Pase: N° 13 de 06-01-2022 de Jefe de Gabinete Directora del Trabajo a Jefa Departamento de Estudios.

MAT: La que indica.

SANTIAGO, 18 ENE 2022

DE: LILIA JEREZ ARÉVALO
DIRECTORA DEL TRABAJO

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, le escribo en referencia a su solicitud de información requerida, puedo informar lo siguiente:

Respecto de la empresa Latam Airlines Group S.A., para el periodo 2018-2021, contamos con la siguiente información:

- Pactos de Reducción: no se cuenta con registros para esta empresa.
- Pactos de Suspensión: no se cuenta con registros para esta empresa.
- Cartas de aviso: se adjunta reporte impreso, con causales de despido.

Esperando que esta información les sea de utilidad, se despide atentamente,



CMR/

Distribución/

- Sr. Luis Rojas Gallardo – Prosecretario de la Cámara de Diputados
- Sr. Jefe de Gabinete Directora del Trabajo
- Oficina de Partes
- Archivo Departamento de Estudios

Registros de trabajadores involucrados en Cartas de Aviso de la empresa Latam Airlines Group S.A.¹ Desde 01 enero 2018 al 31 diciembre 2021

ESTADÍSTICAS DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

La Información está actualizada al 11/01/2021. Los registros administrativos de la Dirección del Trabajo pueden sufrir variaciones debido a las actualizaciones de los sistemas de registro e información.

¹ RUT: 89.862.200 – 2.

Cartas de Aviso

Cuadro 1: Cantidad de trabajadores involucrados en cartas de aviso de término de contrato registradas ante la Dirección del Trabajo de la empresa Latam Airlines Group S.A., según causal y año de registro. Desde 01 enero 2018 al 31 diciembre 2021

Causal	2018	2019	2020	2021	Total
Art. 161 Inciso 1	358	396	1.938	160	2.852
Art. 159 N° 4	48	0	38	17	103
Art. 159 N° 2	0	3	0	66	69
Art. 160 N° 3	22	20	6	15	63
Art. 160 N° 7	12	12	10	7	41
Art. 161 Inciso 2	1	1	15	3	20
Art. 159 N° 1	0	0	0	7	7
Art. 159 N° 3	0	1	0	0	1
Total	441	433	2.007	275	3.156

Criterios de cálculo:

El dato "cantidad de cartas de aviso" corresponde al conteo de trabajadores únicos de la empresa Latam Airlines Group S.A. (RUT: 89.862.200-2), asociados al mes que se presentó la carta de aviso de término de contrato, dado que pueden existir múltiples registros para el trabajador involucrado. El método consiste en seleccionar el último registro del mes como válido al momento de seleccionar al trabajador.

El dato "Causal de término" corresponde al artículo y numeral del Código del Trabajo que fundamentó el término de contrato (Ver Anexo).

Responsable del dato: Departamento de Atención de Usuarios, Dirección del Trabajo.

Elaboración: Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo

Anexo:

Las causales están contenidas en los siguientes artículos del Código del Trabajo:	
Artículo 159:	1.- Mutuo acuerdo de las partes.
Artículo 159:	2.- Renuncia del trabajador, dando aviso a su empleador con treinta días de anticipación a lo menos.
Artículo 159:	3.- Muerte del trabajador.
Artículo 159:	4.- Vencimiento del plazo convenido en el contrato.
Artículo 159:	5.- Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato. Faena u Obra.
Artículo 159:	6.- Caso fortuito o fuerza mayor.
Artículo 160:	1.- Conductas indebidas de carácter graves del trabajador, tales como falta de probidad, acoso sexual, vías de hecho ejercidas por el trabajador en contra del empleador o de cualquier trabajador que se desempeñe en la misma empresa, injurias contra el empleador, conducta inmoral que afecte la empresa y acoso laboral.
Artículo 160:	2.- Realizar actividades prohibidas en el contrato de trabajo.
Artículo 160:	3.- No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días en el mes; asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que está a cargo de una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra.
Artículo 160:	4.- Abandono del trabajo por parte del trabajador, entendiéndose por tal: a) la salida injustificada del trabajador del sitio de la faena y durante las horas de trabajo, sin permiso del empleador o de quien lo represente, y b) la negativa a trabajar sin causa justificada en las faenas convenidas en el contrato.
Artículo 160:	5.- Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad o al funcionamiento del establecimiento, a la seguridad o a la actividad de los trabajadores, o a la salud de éstos.
Artículo 160:	6.- El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, productos o mercaderías.
Artículo 160:	7.- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.
Artículo 161:	Inciso 1- Necesidades de la empresa, establecimiento o servicio.
	Inciso 2- Desahucio escrito del empleador.
Artículo 163 bis:	Por haber sido sometido el empleador a un procedimiento concursal de liquidación.